



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° : **437**-2024- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **20 NOV. 2024**

VISTOS: La **Carpeta N° 0002375** y el Expediente Administrativo N° 13328 del 29/09/2005, del administrado Sr. Roberto García Palomino correspondiente al trámite de adjudicación del **Lote N° 05, Mz. "D"** ubicado en el **SECTOR 2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda **Costa Verde**, ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 191 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante el informe N° 308-2024-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMNN de fecha 03 de septiembre del 2024 la (e) del área de adjudicaciones precisa que el administrado Sr. **ROBERTO GARCIA PALOMINO** desde el mes de setiembre del año 2005 hasta la fecha han transcurrido 18 años y 9 meses sin haberse impulsado el presente expediente, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias; es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 16° y correspondientes modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el Expediente Administrativo N° 13328 de fecha 29/09/2005, presentado por el administrado Sr. **ROBERTO GARCIA PALOMINO** y que por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio materia de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del **Lote N° 05, Mz. "D"** ubicado en el **SECTOR 2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda **Costa Verde** ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, insertos en la Carpeta N° 0002375, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo de la **Carpeta N° 0002375** donde está inserto el **Expediente Administrativo N° 13328 de fecha 29/09/2005**, presentado por el administrado Sr. **ROBERTO GARCIA PALOMINO** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL